



Provincia de Buenos Aires

TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN
Centro Administrativo Gubernamental Torre II
Piso 10 - La Plata

La Plata, 4 de junio de 2019.-----

AUTOS Y VISTOS: el expediente N° 2360-0104108, del año 2014, caratulado "INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA"-----

Y RESULTANDO: Que a fs. 1112 se elevaron las presentes actuaciones a raíz del recurso de apelación presentado a fs. 1048/1066 por el Sr. Damián Zummer, en carácter de apoderado de "INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A." y de negocios de los señores Gabriel Enrique Castelli, Myles John Denniss Ruck, Amalia I. Martinez Christensen, Alejandro Luis Iván Etchart, Ricardo Alberto Ferreiro, Gerardo Prieto, Raúl Antonio Miranda, Simon Peter Ridley y Peter Gerard Wharton-Hood (gestiones ratificadas fs.1121/1122, 1127, 1130, 1133/1134, 1136, 1139, 1142, 1146/1147, 1149/1150 y 1151/1152), con el patrocinio de la Dra. Cynthia Paula Calligaro, contra la Disposición N° 4017/18 dictada a fs. 992/1035 por el Departamento Relatoría I, de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.).-----

-----Que a fs. 1111, el Departamento Convenio Multilateral solicitó a la Representación Fiscal que por su intermedio se comunicara al Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires que la empresa contribuyente, procedió a interponer el caso concreto, conforme art. 24 Inc 2 "b" del Convenio Multilateral ante la Comisión Arbitral.-----

-----Que a fs. 1114, mediante Nota N° 123, la Representación Fiscal solicitó el expediente en calidad de préstamo, habida cuenta la impugnación formulada por la firma.-----

-----Que a fs. 1115, se dejó constancia de que la presente causa quedó adjudicada a la Vocalía de la 9na. Nominación, a cargo del Cr. Rodolfo Dámaso Crespi, y que en orden a ello, conocería la Sala III de este Tribunal, la que se integra con la Dra. Laura Cristina Ceniceros y el Dr. Carlos Ariel Lapine (Acuerdo Extraordinario N° 87/17). Asimismo, se dio impulso a las actuaciones y se proveyó favorablemente lo solicitado por la Representación Fiscal.-----

-----Que a fs. 1154 se ordenó el traslado del artículo 122 del Código Fiscal (T.O. 2011) a la Representación Fiscal para que conteste agravios y, en su caso, oponga excepciones, obrando a fs. 1157/1169, el pertinente escrito de réplica.-----

-----Que a fojas 1175 y 1182, la Defensa del Fisco -mediante las notas 197/19 y 212/19, respectivamente- informó que la Comisión Arbitral dictó la Resolución 8/19, que fue impugnada por la empresa ante la Comisión Plenaria.-----

Y CONSIDERANDO: Que según ha sido informado por la Representación Fiscal, la Comisión Arbitral dictó la Resolución 8/19 mediante la cual rechazó por extemporánea


Cr. RODOLFO DAMASO CRESPI
Vocal Subrogante (A.E. N° 87)
Tribunal Fiscal de Apelación
Sala III

la acción interpuesta por "Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A." contra la Disposición Determinativa nº 4017/18. Por su parte, la firma apeló el citado acto ante la Comisión Plenaria.-----

-----Que dado el estado de las actuaciones, corresponde aplicar el Acuerdo Plenario Nº 34 del 16 de octubre de 2014, mediante el cual este Tribunal analizó el temperamento a seguir frente a situaciones que pueden tener incidencia sobre la resolución de la apelación interpuesta, determinando los supuestos en los cuales debían suspenderse las actuaciones.-----

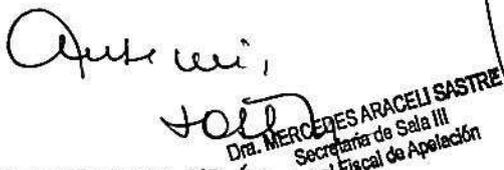
-----Así, se concluyó que "La suspensión del trámite de las actuaciones radicadas en este Tribunal debe ser resuelta obligatoriamente por la Sala interviniente, tanto ante una petición realizada por las partes como a propuesta de cualquiera de los vocales integrantes de la misma. Dicha suspensión no podrá ser parcial. Esta decisión deberá concretarse, en todos los casos en que se hubiera interpuesto la acción prevista en el inciso b) del artículo 24 del Convenio Multilateral ...".-----

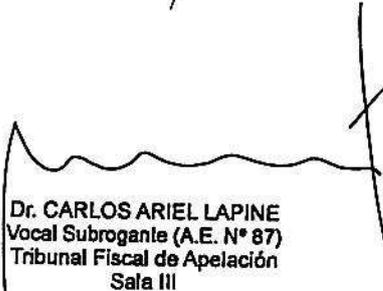
-----En orden a lo expuesto, corresponde suspender las presentes actuaciones conforme el criterio fijado en el citado Acuerdo Plenario; lo que así se declara.-----

POR ELLO, SE RESUELVE: 1.- Suspender el trámite de las presentes actuaciones hasta tanto la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral dicte resolución con respecto al recurso interpuesto por la firma "INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.", en los términos del artículo 24 inc. b) del Convenio Multilateral y la misma adquiera firmeza. 2.- Reservar las actuaciones en Secretaría ordenando que informe semestralmente el estado del citado expediente. Regístrese. Notifíquese.-----


Dra. LAURA CRISTINA CENICEROS
Vocal Subrogante (A.E. Nº 87)
Tribunal Fiscal de Apelación
Sala III


Cr. RODOLFO DAMASO CRESPI
Vocal Subrogante (A.E. Nº 87)
Tribunal Fiscal de Apelación
Sala III


Dra. MERCEDES ARACELI SASTRE
Secretaría de Sala III
Tribunal Fiscal de Apelación


Dr. CARLOS ARIEL LAPINE
Vocal Subrogante (A.E. Nº 87)
Tribunal Fiscal de Apelación
Sala III

REGISTRADA BAJO EL Nº 4114
SALA III